



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual   |
| Demandante  | Janny Valencia Romaña, Claudia Elena Romaña Murillo y Jackson Valencia Palacio.  |
| Demandados  | Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda.; Compañía Mundial de Seguros S.A. y Araminta Marulanda de Rengifo |
| Radicado N° | 05001-31-03-015-2023 00048 00  |
| Asunto      | Incorpora Respuestas a la demanda. Traslados.  |

Se incorpora correo electrónico del 31 de marzo de 2023, mediante el cual el apoderado de la parte demandante adosa las constancias de notificación de la demanda, a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y TAX COOPEBOMBAS LTDA., remitidas a los respectivos emails de las entidades, el día 30 de marzo de 2023, y con constancia de “lectura de mensaje”; se tiene en cuenta además, que adjunto a dicho correo, se les remitió: la demanda, sus anexos, los autos inadmisorio y admisorio de la demanda; y así las cosas, se tienen por efectivas dichas notificaciones.

Así mismo, y tal como es solicitado en el memorial, se ordena que por la secretaría del juzgado, se oficie a NUEVA EPS, para que con destino a este proceso, se sirvan indicar los datos de notificación de la codemandada ARAMINTA MARULANDA DE RENGIFO, identificada con c.c. No. 21.398.650.

Se tiene en cuenta igualmente el correo del 31 de marzo, mediante el cual COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de apoderado judicial, solicitó “notificación personal y acceso al expediente”, a lo cual advierte el despacho, que la notificación se verificó mediante el envío de la demanda y sus anexos tal como se indicó en el inciso anterior de esta providencia. Así mismo, la remisión del expediente digital, según la constancia que obra en este mismo correo electrónico, se hizo el día 10 de abril de 2023.

Así mismo, se reconoce como apoderado de dicha corporación, al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, con T.P. No. 152.387 del C.S. de la Judicatura, según poder que obra a folio 28 del Certificado de Existencia y Representación de la citada sociedad.

Se incorpora la respuesta a la demanda, que dentro del término legal de traslado (correo del 5 de mayo de 2023), allegó COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de su apoderado judicial. De la misma se advierte objeción al juramento estimatorio y proposición de excepciones de fondo, las cuales, verificado que la contestación fue remitida en simultaneo a los demás sujetos procesales, el traslado de aquellos surtió su traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 9º, parágrafo de la ley 2213 de 2022.

Se incorpora igualmente la contestación a la demanda que mediante correo electrónico del 3 de mayo de 2023, aduna COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., por medio de apoderado judicial, la cual una vez verificada se advierte como oportuna.

Se reconoce personería en los términos y para los efectos del poder general conferido mediante escritura pública No. 2026 del 18 de noviembre de 2013, de la Notaría 27 de Medellín, a la abogada ELIANA MILENA MONTOYA MORENO, con T.P. No. 179.300 del C.S. de la Judicatura, para representar a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

Teniendo en cuenta que TAX COOPEBOMBAS LTDA., en su contestación, presenta objeción al juramento estimatorio excepciones de fondo, se advierte que el traslado de las mismas, se encuentra surtido conforme a lo dispuesto en el artículo 9º, parágrafo de la ley 2213 de 2022, en atención al envío simultaneo de la contestación de la demanda, a los demás sujetos procesales.

**Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al**

juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797c52d0bb0a93e5b3984f646142553b562e9b0ad5a00255449cc0701d778167**

Documento generado en 05/06/2023 03:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**